



RESOLUCION No. 343-P/CND-IPD-91

Lima, 03 de MAYO de 1991

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución N° 216-P/CND-IPD-91 del 21 de Marzo de 1991, se reasigna y asciende al Sr. VICTOR RAUL ORDUÑA BURGOS, Director Administrativo I, F-2 del Instituto Nacional de Administración Pública, a Director I Nivel F-3 de la Oficina de Inspectoría a partir del 15 de Enero del año en curso;

Que, la Resolución en mención ha sido observada con Oficio N° 089-91-EF/76-16 por el Ministerio de Economía y Finanzas-Dirección General de Presupuesto Público y por el Organo de Control Interno del Instituto Peruano del Deporte en donde no reconocen la acción de personal efectuada, por no ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1º .- Déjese sin efecto la Res. N° 216-P/CND-IPD-91 del 21 de Marzo de 1991 que reasigna y asciende al Sr. VICTOR RAUL ORDUÑA BURGOS a Director I, Nivel F-3 de la Oficina de Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 2º .- Transcribáse la presente Resolución al Instituto Nacional de Administración Pública y a las Oficinas del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. LUIS MIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

DWC/UP

MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
A : SR. RAUL ORDUNA BURGOS
Asunto : ENTREGA DE CARGO
Referencia : OF. Nº 089-91-EF/74.16

Por el presente manifiesto a Ud. que habiendo si-
do observada su Reasignación por el Ministerio
de Economía y Finanzas-Dirección General de Pre-
supuesto Público y por el Organo de Control In-
terno de este Instituto, se servirá hacer en-
trega de cargo de la Unidad de Abastecimiento y
Servicios Auxiliares al Sr. Antonio Gonzales Rey.

Asimismo, deberá Ud. reintegrarse a las funcio-
nes que venía desempeñando en el Instituto Nacio-
nal de Administración Pública (INAPI), para lo
cual esta Jefatura ha dispuesto se deje sin efec-
to la Resolución Nº 216-P/CND-IPD-91, dándose a
conocer oportunamente a su entidad de origen me-
diante la Resolución correspondiente.

Atentamente

[Firma]
Dr. *[Firma]*
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte



LPP/P-CND

c.c.: UP

: A. Gonzales R.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME No. 052-UP-IPD-91

A : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Resolución observada por el MEF.
REF. : Of. No.089-91-EF/76-16
FECHA : Lima, 23 de Abril de 1991.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a su solicitud sobre la Res. 216-P/CND-IPD-91. Dicha Resolución se refiere a la Reasignación y ascenso del - Sr. VICTOR ORDUÑA BURGOS, Director Administrativo I Nivel F-2 del Instituto Nacional de Administración Pública.

En tal sentido el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido el Oficio NO.089-EF/7616, en donde no reconoce la acción de personal efectuada en tanto no se ajuste al Decreto Supremo 005-90-PCM. Asimismo como requisito indispensable manifiesta que la plaza vacante tiene que haberse producido en el Ejercicio 1991. En consecuencia el artículo 79 del D.S.005-90-PCM del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa a la letra dice : -La Reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de la carrera en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera, - sólo procede mediante concurso de Méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Por el presente también debo manifestar a Usted, - que anteriormente la Inspectoría mediante el Mem.120-INSP-91 de fecha 21-03-91, recomienda que se cumpla con lo reglamentado - en el D.S.005-90-PCM.

Con respecto a lo manifestado concluyo indicando - que no se dió cumplimiento, produciéndose un ascenso que no correspondía y que debió de efectuarse mediante concurso de méritos.

Por otro lado la vacancia de la plaza no se produjo en el presente año por lo que no cuenta con la previsión presupuestal que nos permita cancelar las remuneraciones del señor Orduña.

En calidad de Jefe de Personal y con el objeto de que no se vea perjudicado el trabajador, solicito disponga se le devuelva a su entidad de origen a la brevedad posible.

Atentamente,

DWC/UP
mgo.
c.c.:OA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

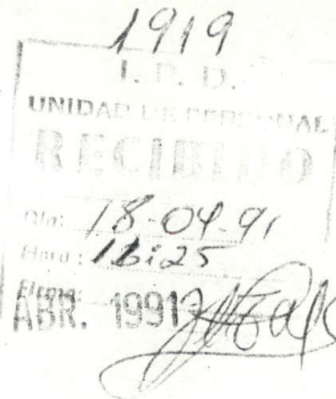
23.4.91
1125
Dr. LUISA HERRERA MONAST
Directora Ejecutiva Nacional
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presidencia del Consejo Nacional del Deporte
a la brevedad posible
Dr. LUIS PIZARRO PRADO
Consejo Nacional del Deporte



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1068

17/4/91



Lima,

OFICIO No. 088/91-EF/76.16

AL : Señor Dr.
LUIS PIGATI PRADO
Presidente del Consejo Nacional del
Deporte

ASUNTO : Resolución observada No. 216-P/CND-IPD-91

REFERENCIA : Oficio No. 293-P-CND-IPD-91.
Oficio No. 074-DEN-91

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al oficio de la referencia, mediante el cual informan con Resolución No. 216-P/CND-IPD-91 la reasignación y ascenso del señor VICTOR ORDUÑA BURGOS Director Administrativo I, nivel F-2 del Instituto Nacional de Administración Pública.

Sobre el particular debo manifestarle que para efectuar una reasignación a plaza vacante se deberá contar con las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por esta Dirección General y que dicha plaza vacante se haya producido en el ejercicio de 1991, remitiendo copia de la resolución autoritativa para su comprobación.

Asimismo, es preciso indicarle que las reasignaciones a un nivel inmediato superior de la carrera, sólo procede mediante un concurso de méritos para el ascenso de acuerdo al artículo 79o. del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

Por lo expuesto esta Dirección General no reconocerá la acción de personal efectuada mientras no se cumpla con la normatividad vigente a la fecha.

Válgome de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General del Presupuesto Público

JOSE ARISTA A.
Director General

Personal



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



OFICIO No. -ROB/91

Lima, 29 de Abril de 1991.

Señor
Dr. LUIS FIGATI PRADO
Presidente del Consejo Nacional
del Deporte - I.P.D.
Presente.-

Ref. Memorándum No. 143/P-CND-91.

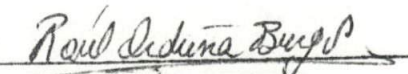
Me es grato dirigirme a su Despacho para hacerle de su conocimiento que en la fecha se ha procedido a la entrega de cargo de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares al Sr. ANTONIO GONZALES REY, de acuerdo a lo indicado en el documento de la referencia.

Debo manifestarle a Ud. que el que suscribe, deja la Unidad sin ningún problema de responsabilidades, por lo que de generarse alguno en el futuro por acciones que se hayan producido durante mi gestión, estaré asumiéndolas como corresponde.

Así mismo, mucho agradeceré se comunique a mi entidad de origen con Oficio y la Resolución respectiva, dando a conocer la acción tomada por su Jefatura.

Es propicia la oportunidad para expresarle mis consideraciones.

Atentamente,


RAUL ORDUNA BURGOS


Dr. LUIS FIGATI PRADO
Presidente
Consejo Nacional del Deporte

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 216-P/CND-IPD-91

Lima, 21 de MARZO de 1991

CONSIDERANDO :

Que, el Instituto Peruano del Deporte requiere cubrir sus plazas vacantes a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades del Instituto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No.25303, Decretos Legislativos No.328, 276, Decreto Supremo No.005-90-PCM;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo Nacional; y

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley General del Deporte;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- REASIGNAR Y ASCENDER al señor VICTOR RAUL ORDUÑA BURGOS, Director Administrativo I, F-2 del Instituto Nacional - de Administración Pública, a Director I, Nivel F-3 de la Oficina de Inspección a partir del 15 de Enero del año en curso.

Artículo Segundo.- El citado Profesional percibirá las remuneraciones que le corresponde, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Tercero.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al Presupuesto Institucional vigente para el presente año.

Regístrese y comuníquese,

Dr. [Firma]
Consejo Nacional del Deporte

LHA/DEN
ckz.



RESOLUCION No. 025-AD-91

Lima, 24 de ENERO de 1991

CONSIDERANDO :

Que el Supremo Gobierno ha expedido el D.S. 004-91-PCM que entre otras medidas de administración de personal, establece que a partir de la fecha de expedición del citado dispositivo legal, se declara en estado de reorganización a todas las entidades públicas comprendidas en el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Instituciones Públicas Descentralizadas, Corporaciones de Desarrollo y Proyectos Especiales;

Que el mencionado Decreto Supremo establece asimismo que en el plazo de veinte días a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" (09.01.1991), los trabajadores auxiliares y técnicos de las entidades ya referidas, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, podrán solicitar su cese acogiéndose a los incentivos que se establecen en el citado Decreto Supremo, quedando exceptuados de los indicados alcances el nivel profesional y de funcionarios;

Que el citado dispositivo legal establece asimismo que vencido el plazo de veinte días otorgados para que los trabajadores se acojan a los incentivos ya referidos, el Titular del Sector contará con 60 días calendario para culminar con el proceso de reorganización, debiendo constituir una Comisión del más alto nivel a efecto de evaluar y calificar al personal del Instituto Peruano del Deporte y poder determinar a los trabajadores que resultaren excedentes;

Que mientras se proceda al cumplimiento de la reorganización aludida en el Instituto Peruano del Deporte, es necesario dictar algunas normas complementarias a efecto de viabilizar la referida reorganización;

Con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo establecido en el Art. 13° del Dec. Leg. 328, Ley General del Deporte y el D.S. N° 004-91-PCM;

SE RESUELVE :

Art. 1°.- Mientras dure el proceso de reorganización en el Instituto Peruano del Deporte, no se procederá al nombramiento de nuevo personal, incluyéndose al personal de confianza, quedando suspendidas las reasignaciones de trabajadores de otras dependencias del Sector Público al Instituto Peruano del Deporte.

Art. 2°.- La Unidad de Personal deberá elevar a la Presidencia del Consejo Nacional del Deporte un informe dando cuenta de la aplicación del Art. 2° del D.S. 004-91-PCM referido al personal de trabajadores auxiliares y técnicos que se hayan acogido a los incentivos otorgados, a efecto de estar en condiciones de iniciar la segunda etapa que es la reorganización del Instituto Peruano del Deporte y proceder al nombramiento de la Comisión que deberá efectuarla.

Regístrese y comuníquese